

Al contestar, por favor, cite estos datos

Gerencia General



OFICIOS  
Número de Radicado: 859  
Registró: SIERRA ZAPATA SANDRA  
sandra.sierra@canalcapital.gov.co  
Número de Folios: 4  
10/08/2021 23:34:19

Doctora

**ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**

Concejala

**CONCEJO DE BOGOTÁ**

Calle 36 28A 41

Código postal 111311 Bogotá

[acarbelaez@concejobogota.gov.co](mailto:acarbelaez@concejobogota.gov.co)

[correspondencia@concejobogota.gov.co](mailto:correspondencia@concejobogota.gov.co)

Bogotá D. C.

**Asunto: respuesta a la petición verbal del debate del 2 de agosto de 2021**

Honorable concejala Adriana Carolina:

Capital, Sistema de Comunicación Pública, recibió la petición del asunto, la que amablemente respondo a continuación.

**1. ¿Qué pasó con el contrato de los conductores y los pagos de estos?**

El contrato de transporte terrestre de personas vigente es el 181 de 2021, celebrado con la empresa As Transportes. En el marco de dicho contrato, la empresa contratista tiene la obligación de realizar los pagos a sus conductores.

Para asegurar el cumplimiento de dicha obligación, en el citado contrato se pactó que, para efectos del pago, el contratista *...deberá anexar la planilla donde aparezca la firma de los conductores, confirmando que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con ellos en el periodo en que van a facturar...*

En esa medida, la supervisión del contrato hace seguimiento con el propósito, entre otros, de que los pagos efectivamente se realicen.

Lo anterior se realiza a través de oficios en los que constantemente se recuerda al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, entre las que se encuentra el pago a los conductores.

De la verificación constante que realiza este Canal, tenemos:

Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)



<b>Pagos a As Transportes</b>			
<b>Capital, Sistema de Comunicación Pública 2021</b>			
<b>Número</b>	<b>Corte</b>	<b>Periodo</b>	<b>Pago</b>
1	Primero	Del 21 de febrero al 20 de marzo de 2021	Sí
2	Segundo	Del 21 de marzo al 20 de abril de 2021	Sí
3	Tercer	Del 21 de abril al 20 de mayo de 2021	Sí
4	Cuarto	Del 21 de mayo al 20 de junio de 2021	Sí

Visto lo anterior, **no** se evidencia mora en los pagos del servicio de transporte a la empresa contratista, así como de esta a los conductores que vincula para la prestación del servicio.

En el enlace <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1T0k7zLmMAkMK5gdeWpoKnW5yu3hgnsD2> encontrará:

- a. Contrato 181 de 2021
- b. Certificaciones de pago de los 3 primeros cortes, en las que cada uno de los conductores firma que le han pagado:
  - i. Corte del 21 de febrero al 20 de marzo de 2021, páginas 57 a 76.
  - ii. Corte del 21 de marzo al 20 de abril de 2021, páginas 53 a 68.
  - iii. Corte del 21 de abril al 20 de mayo de 2021, páginas 82 a 99.
3. Relación de pagos a conductores del cuarto corte, del 21 de mayo al 20 de junio de 2021. Respecto de este periodo aún no se ha expedido la correspondiente certificación porque el proceso de pago se encuentra en la etapa de verificación de la documentación respectiva.
4. Oficio 720 del 19 de julio de 2021. Requiere el cumplimiento de obligaciones contractuales.

## 2. **¿Cuántas horas ha tenido la oposición en la pantalla de Capital?**

Los espacios en la programación de Capital para el ejercicio de la oposición política son plenamente reconocidos en los términos y condiciones de la Constitución Política, el Estatuto de la Oposición y las normas que lo reglamentan. En ese sentido, se precisa que los espacios que corresponden a las organizaciones políticas de oposición distrital son los previstos en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley 1909 de 2018, conocida como Estatuto de la Oposición, relativos a i) espacios adicionales de 30 minutos en pantalla, ii) derecho a la intervención de respuesta ante intervenciones oficiales del gobierno distrital (máximo 3 veces al año) y iii) el derecho de réplica frente a tergiversaciones graves o ataques públicos en su contra, provenientes del gobierno distrital, respectivamente.

En relación con el primer espacio se tiene que, para su concesión, se requiere la correspondiente asignación presupuestal del gobierno nacional y el posterior sorteo y distribución de espacio que realiza el Consejo Nacional Electoral (CNE). Estos presupuestos de procedencia no se han verificado

a la fecha, como se evidencia en la respuesta que el CNE dirigió a esta entidad al ser consultado sobre la asignación de dichos espacios.

En esa medida, no es competencia de la entidad la asignación de dichos espacios, en tanto ello compete al CNE. Una vez sean asignados, Capital concederá su uso a los partidos políticos en oposición autorizados, en los términos previstos en la Resolución 3134 de 2018, modificada por la Resolución 3941 de 2019<sup>1</sup>.

Frente al segundo y tercer espacio se aclara que estos se conceden previa solicitud del partido interesado, so pena de perder dicha facultad. A la fecha, este Canal **no** tiene en sus registros de correspondencia física o digital solicitud alguna en ese sentido.

Capital garantiza todos y cada uno de los derechos otorgados a las organizaciones políticas declaradas en oposición, en el marco que para el efecto ha fijado el ordenamiento normativo colombiano señalado en esta comunicación.

De ahí que reiteremos nuestro compromiso de ser garantes de la democracia, el libre acceso a la información y el conocimiento, así como de la autonomía, independencia y libertad de prensa que indica nuestra Constitución Política. Como lo hemos indicado en otras oportunidades, Capital es un canal de puertas abiertas, comprometido con hacer efectivas las garantías reconocidas por el ordenamiento normativo colombiano y en esa medida, continuamos atentos y con toda la disposición de atender y apoyar las solicitudes y requerimientos que las organizaciones políticas declaradas y reconocidas en oposición nos formulen.

### 3. Destrucción de papeles (video)

En el video al que hace referencia su pregunta, se observa a una trabajadora oficial de Canal Capital, del nivel técnico, a quien **nunca** le fue solicitada autorización de uso de imagen, como lo exige el ordenamiento normativo colombiano.

Allí se estaba desechando el papel correspondiente a 3 tomos Legis de normas de seguridad social y derecho laboral que no se encuentran vigentes y que, en concordancia con la Ley 42 de 2002 del Archivo General de la Nación en el artículo 4 párrafo los documentos de apoyo no se consignarán en la tabla de retención documental de las dependencias y por lo tanto pueden ser eliminados cuando pierdan su utilidad o vigencia, dejando constancia en Acta suscrita por el respectivo jefe de dependencia.

En efecto, el área de Recursos Humanos debía realizar la transferencia primaria de los documentos de dicha área de las vigencias 2017 y 2018 (se envía correo prueba de ello en el enlace

---

<sup>1</sup> En todo caso, es pertinente aclarar que el único espacio asignado a la fecha es el establecido en el artículo 14 del Acuerdo 002 del 30 de junio de 2011 de la liquidada Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y corresponde al espacio institucional para todos los partidos políticos, el cual se cumple de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 19:02 horas, según la distribución del Consejo Nacional Electoral, anexa a la presente comunicación.

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1T0k7zLmMAkMK5gdeWpoKnW5yu3hgnsD2>), de manera que el personal de Recursos Humanos coordinó con la profesional de dicha área, para que en la semana del 19 al 23 de julio se hicieran las labores de transferencia. Una vez revisados y empacados los documentos sujetos a dicha transferencia, debía hacerse la limpieza del material restante que no sería usado por la entidad ni siquiera como material reciclable por tratarse de libros contentivos de normas impresas por ambas caras.







De todo ello se levantó el acta correspondiente y se diligenció el Documento Único de Inventario Documental, con la relación del material que no sería enviado a archivo, los cuales se encuentran en el enlace <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1T0k7zLmMAkMK5gdeWpoKnW5yu3hgnsD2>.

En todo caso, dicho material **no** ha sido desechado y se encuentra aún en las instalaciones del Canal, para consulta pública.

Esperamos haber respondido su solicitud. Reiteramos nuestro compromiso de trabajo por Bogotá, y como Canal de puertas abiertas, seguimos dispuestos a responder las inquietudes que surjan en relación con la labor que desarrollamos y a colaborar con las autoridades para el ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,

**ANA MARÍA RUIZ PEREA**  
**Gerente General**

Proyectaron: Luz Adriana Tamayo Idárraga – Asesora de la Subdirección administrativa   
Alba Janette Gómez Arias – Coordinadora de Producción   
Orlando Barbosa Silva – Subdirector Administrativo (E)   
Revisaron: Andrea Paola Sánchez García – Asesora Jurídica de la Secretaría General   
Jerson Jussef Parra Ramírez – Director Operativo   
Aprobó: Catalina Moncada Cano – Secretaria General   
100